

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y ADESPROC LIBERTAD GLBT

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL "ADESPROC LIBERTAD GLBT"**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). Son partes del presente documento:

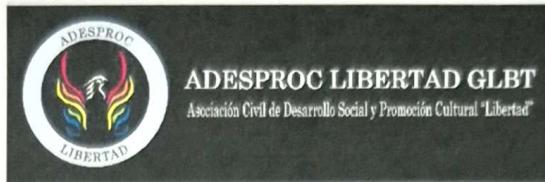
1.1.- La DEFENSORÍA DEL PUEBLO, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio ubicado en la calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará: "LA DEFENSORÍA".

1.2. La ASOCIACIÓN CIVIL DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL LIBERTAD "ADESPROC LIBERTAD GLBT", es una organización referente a la temática de derechos de la población LGBTIQ+ con más de 28 años de trabajo en el país, legalmente establecida y reconocida, mediante el Registro Único Nacional de ONG's No. 2348/2023, con personería jurídica reconocida con Resolución Prefectural N° 538/2000 de fecha 18 de diciembre de 2000, con domicilio legal en la Avenida Fuerza Naval esquina Calle 9, Edificio LYN N° 7802, zona Calacoto, de la ciudad de La Paz, representada para el efecto por el señor ALBERTO MOSCOSO FLOR, en su calidad de Representante Legal, con C.I. No. 3467812 expedida en la ciudad de La Paz, designado mediante Testimonio No. 204/2021 de fecha 17 de diciembre de 2021, del Poder General de Administración, Amplio y Suficiente, que en lo sucesivo se denominará la "ADESPROC LIBERTAD GLBT GLBT".

1.3.- A la DEFENSORÍA y ADESPROC LIBERTAD GLBT GLBT, en el presente convenio de forma conjunta se los denominará, las "PARTES" o individualmente, la "PARTE".

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

La DEFENSORÍA, conforme al Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley que vela por la Defensa, Vigencia, Promoción, Difusión y Cumplimiento de los Derechos Humanos, individuales y colectivos establecidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como la promoción de la defensa de los derechos de



las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En el marco de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, conforme al numeral 14 del Artículo 14, la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con organismo Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas, organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y el pueblo afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN CULTURAL (ADESPROC LIBERTAD GLBT), fundada en la ciudad de La Paz, Bolivia, el 14 de septiembre de 1996, nace como una iniciativa de base comunitaria que promueve, en el marco de la equidad y los derechos humanos, el desarrollo de las diversidades sexuales y genéricas de la sociedad boliviana. Mediante el fortalecimiento institucional, movilización comunitaria y oferta de servicios. Realizando acompañamiento psicosocial, jurídico, veeduría ciudadana, exigibilidad de derechos y seguimiento en casos de vulneración de población LGBTIQ+.

TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación y colaboración interinstitucional entre la DEFENSORÍA y ADESPROC LIBERTAD GLBT, que contribuya al cumplimiento de sus funciones, objetivos institucionales e implementación de acciones de difusión, promoción, asistencia técnica y capacitación para promover la vigencia y cumplimiento de los derechos de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género, particularmente las acciones establecidas en el Plan de Acción para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024-2028 de la Defensoría del Pueblo.

CUARTA. (COMPROMISOS U OBLIGACIONES)

Con el fin de alcanzar el objeto del convenio, LAS PARTES en el marco de sus respectivas competencias y funciones, acuerdan asumir y cumplir las siguientes actividades, compromisos u obligaciones:

- Elaborar de manera conjunta y consensuada un plan de trabajo para la ejecución de acciones e iniciativas comprendidas en el objeto del presente convenio, en el marco del Plan de Acción Defensorial para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024-2028, así como cualquier otra que surja por acuerdo de las PARTES.



- Desarrollar acciones conjuntas orientadas a promover la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos de las personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia, a través de la elaboración de propuestas de políticas públicas y el monitoreo a su implementación, realización de estudios y otras iniciativas en el ámbito de las competencias de las PARTES.
- Establecer una coordinación y comunicación fluida entre LAS PARTES, que permita la recopilación y transmisión de la información e insumos requeridas de manera segura y expedita, conforme a sus competencias y en cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables. Así como, mantener una relación de dialogo transparente, solidaria y respetuosa, basada en la construcción colectiva, la buena fe y el respeto a los principios y acuerdos institucionales que se acuerden durante la vigencia del convenio.

QUINTA. (GESTIÓN FINANCIERA)

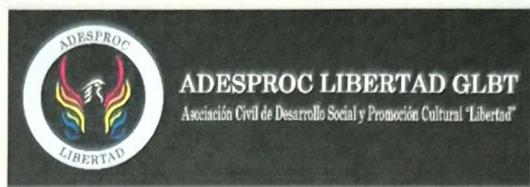
En el marco de lo establecido en la cláusula tercera, ADESPROC LIBERTAD GLBT se compromete a brindar el apoyo necesario para el desarrollo de las acciones conjuntas contempladas en el plan de trabajo, conforme a la matriz de planificación de actividades, documento que ha sido consensuado entre LAS PARTES y que forman parte integrante del presente convenio como anexo.

Las actividades acordadas serán ejecutadas mediante mecanismos de cooperación técnica y operativa, que no implican en ningún caso el traspaso directo de recursos financieros a la DEFENSORÍA. En consecuencia, la suscripción del presente instrumento no genera obligación económica alguna para la DEFENSORÍA, ni requiere la asignación de una partida presupuestaria específica.

Este Convenio de Cooperación Interinstitucional no implica obligaciones financieras directas entre LAS PARTES. No obstante, ambas se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para facilitar la implementación de las actividades acordadas, fortalecer la cooperación técnica mutua, y gestionar de manera conjunta posibles alianzas con otros actores estratégicos que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEXTA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio entrará en vigor en el momento de suscripción por ambas PARTES y tendrá una vigencia de tres (3) años, pudiendo ser prorrogado expresamente por acuerdo entre LAS PARTES.



SÉPTIMA. (MODIFICACIONES)

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo expreso y voluntad de las PARTES, siempre que no afecte su objeto. Las modificaciones acordadas serán vinculantes para los signatarios a partir de la fecha de suscripción del convenio modificadorio.

OCTAVA. (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

Cualquiera de las PARTES podrá resolver el presente convenio de manera unilateral por las causas expresamente establecidas. La parte que desee resolver el convenio, deberá comunicar a la otra parte el motivo específico de la resolución mediante notificación, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario.

La rescisión unilateral no generará derecho a indemnización o compensación ninguna naturaleza. Asimismo, la terminación del convenio implicará el cese de los efectos de los acuerdos específicos o actas complementarias suscritas en su marco, salvo que en dichas actas se establezca expresamente una vigencia distinta.

El convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

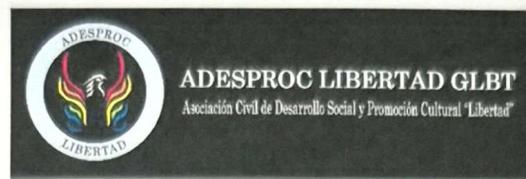
1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidos en el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las PARTES, previa justificación adecuada, notificando la intención de resolución a la otra parte con quince (15) días hábiles de antelación.
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas PARTES y que imposibiliten el cumplimiento del presente acuerdo

NOVENA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las dudas o controversias que surjan durante la ejecución del presente convenio serán de mutuo acuerdo resueltas entre las PARTES, mediante un análisis previo de las causas, actuando de buena fe y de manera escrita, con la finalidad de garantizar el cumplimiento del objeto y las condiciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMA. (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La documentación generada en el marco del trabajo conjunto entre las PARTES durante la implementación o ejecución de planes de trabajo, incluyendo, informe final, informes preliminares, trabajos de investigación y demás documentos requeridos, será de dominio y uso único y exclusivo de las PARTES.



Todos los trabajos realizados bajo este convenio, o relacionado con el mismo, incluyendo recopilaciones, hallazgos, artículos, y todo tipo de material generado durante el trabajo conjunto, serán de propiedad única y exclusiva de las PARTES.

Una vez vencido el plazo establecido en el presente convenio y sus posibles adendas, las PARTES podrán reproducir el contenido o los documentos generados durante su vigencia, de manera conjunta o individual, siempre que se respete el contenido original y se reconozca la autoría correspondiente. Al ser reproducidos, los documentos pasarán a ser de propiedad intelectual conjunta de la DEFENSORÍA e ADESPROC LIBERTAD GLBT.

DÉCIMA PRIMERA. (PUBLICIDAD DE LAS PARTES)

LAS PARTES adoptarán las medidas necesarias para asegurar la adecuada visibilidad y/o publicidad de cada una de ellas en las comunicaciones, publicaciones y otros productos generados durante la ejecución del presente convenio. Ninguna de las PARTES, podrá utilizar los símbolos, logotipos y/o cualquier otro tipo de signo distintivo de la otra PARTE, sin el consentimiento y autorización previa, por escrito de la PARTE.

DÉCIMA SEGUNDA. (COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIONES)

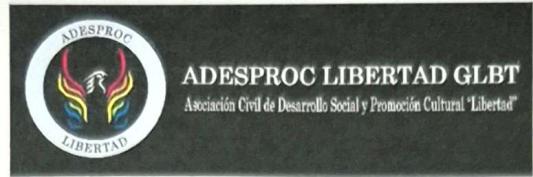
Se establece que toda comunicación y/o notificación entre LAS PARTES deberá realizarse por escrito, a través de las personas y los domicilios que se indican a continuación:

10.1. Defensoría del Pueblo

Nombre: Pedro Francisco Callisaya Aro – Defensor del Pueblo
Dirección: Calle Colombia Nro. 440, Zona de San Pedro, La Paz.
Teléfono: 2113600 – 2112600
Correo electrónico: correspondencia@defensoria.gob.bo

10.2. ADESPROC LIBERTAD GLBT

Nombre: Alberto Moscoso Flor
Dirección: Calle 10 de Obrajes, esq. 14 de Septiembre N° 1140. Edificio Aries, piso 1, departamento 11, La Paz.
Teléfono: 77569747
Correo electrónico: betitoxc@hotmail.com



Nombre: Jhanet Ventura

Dirección: Calle 10 de Obrajes, esq. 14 de Septiembre N° 1140. Edificio Aries, piso 1, departamento 11, La Paz.

Teléfono: 77569747

Correo electrónico: venturajhannet@gmail.com

DECIMA TERCERA. - (RELACIÓN LABORAL).

Las PARTES acuerdan que el personal designado para la ejecución y realización de actividades derivadas del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca. En el caso del personal contratado para el desarrollo de las actividades previstas en el marco del convenio, se establece que las funciones, la remuneración y las condiciones de servicios estarán sujetas al contrato de servicios y/o a los términos de referencias elaborados para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA. (CONFORMIDAD).

La DEFENSORÍA DEL PUEBLO y ADESPROC LIBERTAD GLBT, a través de sus representantes, declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firma el presente en tres (3) ejemplares igualmente válidos, haciéndolo, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de octubre de 2025.

Alberto Moscoso Flor
Director Ejecutivo de
ADESPROC LIBERTAD GLBT

Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO